

PLAZO DE PRESENTACIÓN.: Las solicitudes deberán presentarse a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el "Boletín Oficial de la provincia de Teruel" hasta el 31 de diciembre de 2019.  
Albarracín, 2019-05-27.- El Presidente, Pascual Giménez Soriano.

Núm. 82.649

### COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN

TituloES: Convocatoria para la concesión de subvenciones públicas de la Comarca de la Sierra de Albarracín en materia de circuito cultural para Ayuntamientos durante el año 2019

TextoES: BDNS(Identif.):457821

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria por el que se convocan las subvenciones públicas en materia de Circuito Cultural para Ayuntamientos durante el año 2019 mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, aprobadas por el Consejo Comarcal con fecha 28 de marzo de 2019, cuyo texto íntegro apareció publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 97 de fecha 24 de mayo de 2019, cuya dirección electrónica es <https://236ws.dppteruel.es/DPT/bopt.nsf/0/7FC00F9D4B324DC2C1258403003F2D13>, y en la página web de la Comarca de la Sierra de Albarracín cuya URL es la siguiente: <http://www.comarcadelasierradealbarracin.es/index.php/la-comarca-portal-delciudadano/ventanilla-comarcal/informacion-publica>. Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21. f) y r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

#### RESUELVO

PRIMERO. Convocar las subvenciones públicas de la Comarca de la Sierra de Albarracín para la concesión de subvenciones públicas en materia de Circuito Cultural para Ayuntamientos durante el año 2019 mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, aprobadas por el Consejo Comarcal con fecha 28 de marzo de 2019.

SEGUNDO. Publicar la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), confeccionando un extracto de esta Resolución, con expresión de los beneficiarios, finalidad, cuantía y plazo de presentación, y remitirla al Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

BENEFICIARIOS: Ayuntamientos pertenecientes a la Comarca de la Sierra de Albarracín.

CUANTÍA: El importe total de las ayudas se fija en seis mil euros (6.000 euros).

FINALIDAD: Incentivar la realización de actividades en el ámbito cultural, en su más amplia acepción que, como condición indispensable, se desarrollen por parte de los Ayuntamientos de la Comarca de la Sierra de Albarracín durante el año 2019 dentro del ámbito competencial de esta Comarca.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la provincia de Teruel.

Albarracín, 2019-05-27.- El Presidente, Pascual Giménez Soriano.

Núm. 82.660

### COMARCA DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos de 28 de mayo de 2019 se aprobaron las bases que han de regir el proceso selectivo de constitución de una bolsa de trabajo de los puestos de Auxiliar de Transporte y Auxiliar del Servicio de Estancias Diurnas. Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA EL PUESTO DE AUXILIAR DE TRANSPORTE Y AUXILIAR DEL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS.**

Primera. – Objeto.

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso selectivo, por el sistema de concurso, para la creación de una bolsa de trabajo del puesto de Auxiliar de Transporte y Auxiliar del Servicio de Estancias Diurnas de esta Comarca, con la finalidad de cubrir posibles sustituciones por razón de servicio en dichos puestos. El

contrato se realizará de acuerdo con la legislación vigente, en régimen laboral temporal, bajo la modalidad de interinidad y a la jornada relativa al trabajador sustituido. El contrato que se suscriba estará vinculado a la vigencia del Convenio suscrito o de las subvenciones que se obtengan para el funcionamiento del Programa del Servicio de Estancias Diurnas y Transporte Adaptado ISEAL de esta Comarca, o hasta la reincorporación del trabajador/a sustituido.

La bolsa de trabajo vendrá regulada por lo establecido en el Reglamento de Bolsas de Trabajo Publicado en el Boletín Oficial de La Provincia de Teruel de 26 de diciembre de 2012, BOPTTE nº 244.

Segunda. – Requisitos de los aspirantes.

A) Generales: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas del puesto de trabajo que se convoca, los aspirantes deberán reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación en el Régimen General de la Seguridad Social.

b) En caso de tratarse de extranjeros no comunitarios deberán contar con permiso de residencia o permiso de trabajo.

c) Quienes aspiren a los puestos de Auxiliares de Transporte y Auxiliares del Servicio de Estancias Diurnas deberán acreditar, al menos, la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales creada por el Real Decreto 1379/2008, según se establece en la normativa que la desarrolla, junto con las notas obtenidas en la titulación de dicha cualificación profesional, ya que en los supuestos de empate en la puntuación total obtenida en la fase de concurso las notas obtenidas suponen un factor de desempate.

Igualmente serán válidas para el acceso las siguientes cualificaciones:

- Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (Real Decreto 546/1995) o los títulos equivalentes (R.D. 777/1998).

- Título de Técnico/a en Atención a Personas en Situación de Dependencia (Real Decreto 1593/2011) y equivalentes (Título de Técnico/a en Atención Sanitaria, R.D. 496/2003).

d) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

g) Curso de Manipulador de Alimentos. En el momento de la contratación será indispensable poseer el carné de manipulador de alimentos, en vigor.

Tercera. – Presentación de instancias.

Quienes deseen tomar parte en la selección deberán solicitarlo mediante instancia (Anexo I) dirigida al Sr. Presidente de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos dentro de los 10 días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación del presente Anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (también serán expuestas en el tablón de anuncios de la Comarca). Si el plazo finaliza en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil. En las instancias los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas para el puesto de trabajo que se convoca y que aceptan íntegramente el contenido de las presentes bases.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Junto a las instancias se adjuntará fotocopia simple de los siguientes documentos:

-Documento Nacional de Identidad o equivalente.

-Titulación requerida.

-Carnet de Manipulador de Alimentos en vigor.

-Vida laboral.

-Documentos que hayan de ser valorados en la fase de concurso y currículum vitae en el que se especificarán los siguientes apartados:

-Titulaciones académicas y/o Certificados Profesionales que se posean.

-Cursos recibidos relacionados con las materias del puesto al que se aspira, especificando el número de horas de que constan.

-Experiencia profesional, especificando la categoría profesional, la duración y si el contrato es a jornada completa o parcial. Si es parcial se especificará el número de horas de la jornada: Diaria, semanal o mensual.

- Carnet de conducir

- Tarjeta de desempleo

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de vida laboral del INSS, y contrato de trabajo o certificado emitido por el órgano competente de la empresa o de la Administración correspondiente donde se desarrolló la actividad profesional, copia simple.

Cuarta. – Admitidos, excluidos y celebración de pruebas

4.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias, y en un plazo no superior a un mes, el señor Presidente dictará Resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en los tablones de anuncios de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos durante el plazo de cinco días hábiles para que las personas interesadas puedan examinarla y presentar las reclamaciones oportunas, considerándose definitivamente aprobada dicha relación en caso de no presentarse reclamaciones. Si se presentasen reclamaciones la Presidencia resolverá sobre las mismas y dictará resolución aprobando la relación definitiva en el plazo de tres días.

En la misma Resolución o acuerdo se determinará la composición del Tribunal calificador y la fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas selectivas.

4.2 Fase de concurso

La fase de concurso consistirá en la valoración por parte del Tribunal de los méritos de los aspirantes.

El orden de los aspirantes vendrá determinado por la suma de la puntuación total obtenida en la fase de concurso. En los supuestos de empate, se seguirá el siguiente orden:

- En primer lugar: Experiencia Profesional.
- En segundo lugar: Formación.

-En tercer lugar: Notas obtenidas en la titulación de la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, creada por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero ("Boletín Oficial del Estado, de 9 de septiembre), según se establece en la normativa que la desarrolla.

Si sigue persistiendo el empate, se habrán de tener en cuenta los criterios de discriminación positiva, teniendo en cuenta para ello los sectores de población con más dificultades para el acceso al empleo en la actualidad, tales como: desempleados mayores de 45 años, desempleados de larga duración, personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, jóvenes que accedan al primer empleo y personas con especiales dificultades de inserción laboral. Las situaciones que favorezcan en caso de empate deberán ser justificadas documentalmente.

Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. La puntuación máxima a obtener en el concurso será de 10 puntos.

Se valorarán los méritos alegados de acuerdo a los siguientes parámetros:

4.2.1.- Experiencia Profesional:

Para la experiencia profesional, se especificará la categoría profesional en la que se haya trabajado, la duración del contrato y si el mismo es a jornada completa o parcial. Si es parcial se especificará el número de horas de la jornada: Diaria, semanal o mensual.

La experiencia profesional se acreditará mediante original o fotocopia de certificado de vida laboral del INSS, y contrato de trabajo o certificado emitido por el órgano competente de la empresa o de la Administración correspondiente donde se desarrolló la actividad profesional.

Experiencia profesional. La puntuación máxima por experiencia profesional será de 5,50 puntos. Se valorarán los servicios prestados de la siguiente forma:

a) Por los servicios prestados como Auxiliar, tanto en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en el Servicio de Estancias Diurnas o como Auxiliar de Transporte, en la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos o en cualquier otra administración pública: 0,08 puntos por mes trabajado.

c) Por los servicios prestados en una entidad o empresa privada, en la misma categoría profesional objeto de la convocatoria: 0,03 puntos por mes trabajado.

d) Experiencia en otro puesto relacionado con el convocado, en la Administración Pública, 0,05 por mes trabajado.

e) Experiencia en otro puesto relacionado con el convocado, en el sector privado, 0,02 por mes trabajado.

4.2.2.- Formación:

1) Por cursos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumno o impartidor que versen sobre materia directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, se valorarán cada uno de ellos de la siguiente forma:

- Cursos de hasta 20 horas, 0,10 puntos por curso.
- Cursos de 21 a 40 horas, 0,20 puntos por curso.
- Cursos de 41 a 60 horas, 0,30 puntos por curso.
- Cursos de 61 a 80 horas, 0,40 puntos por curso.
- Cursos de 81 a 200 horas, 0,50 puntos por curso.
- Cursos de 201 horas en adelante, 0,60 puntos por curso.

El máximo de puntos por cursos de formación no podrá exceder de 2,75 puntos.

Para que los cursos de formación sean valorados será necesario presentar el certificado o diploma de asistencia, con indicación del número de horas lectivas.

Se valorarán los cursos de formación desarrollados por las Administraciones Públicas, Sindicatos o entidades homologadas.

El Tribunal se abstendrá de entrar a valorar aquellos otros cursos de formación y perfeccionamiento no homologados alegados por los concursantes o que, aun estando homologados, no guarden relación directa con las funciones atribuidas al puesto de trabajo solicitado.

Para cursos cuya duración venga expresada en créditos se establecerá una equivalencia de 10 horas por cada crédito.

2) Titulación. Se valorará estar en posesión de las siguientes titulaciones:

– Ciclo de Grado Medio o equivalente: 0,10 puntos.

Las titulaciones que se valorarán serán solo aquellas relacionadas con el puesto de trabajo a cubrir, que son: Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería (Real Decreto 546/1995) o los títulos equivalentes (R.D. 777/1998), y Título de Técnico/a en Atención a Personas en Situación de Dependencia (Real Decreto 1593/2011) y equivalentes (Título de Técnico/a en Atención Sanitaria, R.D. 496/2003).

La titulación o certificado de profesionalidad presentado para poder acceder a la Bolsa de Trabajo no constituirá mérito.

#### 4.3 Periodo De Prueba Del Contrato Laboral.

El primer contrato que se realice de sustitución se considerará a todos los efectos como periodo de prueba, en caso de no superarse se procederá a su exclusión de la Bolsa de Trabajo. La duración del Periodo de Prueba se ajustará a los límites establecidos en la legislación correspondiente

Quinta. – Composición del Tribunal calificador:

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente:

- La Coordinadora de Servicios Sociales de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos o empleado que le sustituya.

Vocal:

- Un trabajador social de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos o empleado que le sustituya.

Secretario:

- El Secretario de la Corporación o funcionario en quién delegue.

-El Comité de Empresa podrá designar un observador con titulación igual o superior a la exigida para el puesto de que se trate.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los respectivos titulares, integrarán el Tribunal.

El Tribunal calificador podrá designar, si lo estima necesario, uno o varios asesores especializados. Su función se limitará exclusivamente a prestar asesoramiento en el ejercicio de sus respectivas especialidades. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, con presencia obligada de Presidente y del Secretario, teniendo en cuenta que, manteniéndose el quorum mayoritario, la ausencia del Presidente podrá ser sustituida por la del Vocal de mayor edad y la del Secretario por la del Vocal de menor edad.

Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria y deberán estar formados por un número impar de miembros. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá en la medida de lo posible a la paridad entre mujeres y hombres.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal se realizará, en su caso, de conformidad con lo establecido en la legislación sobre procedimiento administrativo vigente.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, que tomará su decisión por mayoría.

Sexta. – Publicación de relación de aspirantes aprobados.

Concluida la realización y calificación de los ejercicios y valorados los méritos, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Comarca, la relación de aprobados por orden de puntuación, que para cada aspirante, será la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio de la fase oposición incrementada con la correspondiente a la fase concurso, así como el orden de composición de la bolsa de trabajo por riguroso orden de puntuación obtenida.

El Secretario del Tribunal, una vez concluidas las actuaciones de éste, redactará un acta al efecto.

Séptima. – Acreditación de requisitos.

Las personas que resulten seleccionadas, a efectos de acreditar los requisitos exigidos en la presente convocatoria y las que pasen a formar parte de la correspondiente bolsa de trabajo presentarán en la Comarca antes de la realización del primer contrato los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

A tal efecto aportarán:

- 1) Original del título exigido, así como del DNI y del permiso de conducir.
- 2) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Autonómica o Local, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 3) Documento acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, las personas aprobadas no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratadas o en su caso formar parte de la bolsa de trabajo y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando formar parte en el concurso-oposición.

Octava.-Motivos de exclusión.

Son causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo:

- a) Por voluntad propia del o la solicitante.
- b) Por haber sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario
- c) Por no haber presentado en tiempo y forma la documentación necesaria de acuerdo con estas bases.
- d) Por no cumplir los requisitos mínimos exigidos en estas bases para cada ocupación.
- e) Por no superación del período de prueba.
- f) Por despido, salvo que proceda la readmisión del trabajador en virtud de sentencia judicial, laudo arbitral o conciliación.
- g) Por separación del servicio tras el oportuno expediente administrativo contradictorio, tras apreciar la incapacidad para desempeño de las funciones del puesto o su deficiente ejecución.

Novena.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas o incidencias que pudieran presentarse durante el desarrollo de las pruebas y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la legislación vigente.

Los aspirantes sólo podrán plantear al Tribunal, mientras éste se encuentre en funcionamiento, reclamaciones que tengan por objeto subsanar errores materiales. Los demás motivos de alegación sólo podrán presentarse en forma de recurso una vez concluidas las actuaciones del Tribunal.

Décima. – Indemnizaciones

Los miembros del Tribunal devengarán las indemnizaciones por asistencia previstas en los artículos 29 y 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

Décimo primera. – Disposiciones aplicables

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984 de 2 de agosto para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, el texto refundido de las disposiciones en materia de régimen local, el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, el Real Decreto 365/1995 de 10 de marzo, y las demás disposiciones de pertinente y eficaz aplicación.

Décimo segunda. – Recursos.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesado en los casos y en la forma previstos en la legislación sobre régimen jurídico de las administraciones públicas y sobre procedimiento administrativo, así como en la Ley 29/1998 de 13 de julio de la jurisdicción contencioso-administrativa.

*En Andorra a 28 de mayo de 2019.- El Presidente, D. Antonio Donoso Gallardo.*

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE *BOLSA DE TRABAJO PARA EL PUESTO DE AUXILIAR DE TRANSPORTE Y AUXILIAR DEL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS* DE LA COMARCA DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS.

D./D<sup>a</sup>. ..... con DNI  
 :....., y lugar a efectos de comunicaciones y notificaciones  
 en.....de la localida-  
 dad:.....provincia.....C.P..... y teléfono.....  
 Email:.....

EXPONGO:

Que deseo ser admitido/a en el proceso de selección para la creación de una bolsa de trabajo del Puesto de Auxiliar de Transporte y Auxiliar del Servicio de Estancias Diurnas, de La Comarca de Andorra-Sierra de Arcos,

conforme consta en el encabezamiento y cuya convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel de 2019.

Declara que:

- No padece enfermedad o limitación física o psíquica que impida el normal desempeño de las correspondientes tareas.

- No ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No está incurso en causa vigente de incapacidad ni de incompatibilidad.

- Que reúna todas las condiciones exigidas en las bases del concurso, que declaro conocer y aceptar.

- Que aporte los siguientes documentos acreditativos de los méritos a valorar exigidos en las bases:.....

.....

.....

... Por lo que SOLICITO:

Que se me admita en el proceso selectivo para la creación de una Bolsa de trabajo de Auxiliar de Transporte y Auxiliar del Servicio de Estancias Diurnas de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos.

....., a ..... de ..... de 2019

Fdo:.....

Núm. 82.435

ABABUJ

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para la explotación del Bar municipal "La Taberna" de Ababuj, ubicado en la c/ Iglesia, 2, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Ayuntamiento de Ababuj

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría

2. Domicilio: C/ Herrería, 2

3. Localidad y Código Postal. Ababuj (Teruel) – 44155 -

4. Teléfono/ Fax: 633205841

5. Correo electrónico: agmun.caja@gmail.com

6. Fecha límite de obtención de documentación e información: 10 días naturales contados a partir de la publicación en el BOPTE.

2. Objeto del contrato: Explotación Bar municipal

a) Procedimiento: Negociado con publicidad.

b) Descripción del objeto: Explotación Bar municipal durante un año prorrogable.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

c) Criterios de adjudicación:

- La adjudicación del contrato se realizará de conformidad con los criterios de valoración que a continuación se relacionan, que se indican por orden decreciente de importancia y de conformidad con la siguiente ponderación:

- Aspectos objeto de negociación (hasta 50 puntos), a valorar en entrevista personal:

- Relación con Ababuj (hasta 15 puntos).

- Mejor precio ofertado (hasta 10 puntos)

- Mejor horario ofertado (hasta 15 puntos)

- Experiencia laboral (hasta 10 puntos)

- Criterios de baremación cuantificables automáticamente (hasta 50 puntos). Corresponderá la puntuación máxima a la mejor oferta económica presentada, atribuyendo la puntuación al resto de las ofertas en proporción inversa a esta primera oferta. Se aplicará la fórmula de valoración siguiente